

**RESOLUCIÓN No. 0103**  
(20 de septiembre de 2021)

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS RESPECTO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA EN INGLÉS.**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y las contempladas especialmente en el artículo 38 literal b) de los Estatutos Vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la normativa interna prevé la presentación de un examen de suficiencia con resultado mínimo de nivel B1 como requisito de grado para los estudiantes de pregrado;
2. Que la institución estableció un programa de formación en inglés denominado Uniautónoma Bilingüe, que, de conformidad con los estándares del marco común europeo permite alcanzar las competencias propias de la aprobación del B1 de dominio del idioma en cada estudiante, a través de la certificación internacional;
3. Que al revisar los resultados de la estrategia seguida por la institución en materia de formación en segunda lengua y en particular la exigencia de una certificación internacional de nivel B1 se considera necesario adoptar medidas para avanzar en la consolidación de un ecosistema de formación en lengua extranjera y garantizar la graduación de los estudiantes en condiciones de calidad y oportunidad, en virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** El requisito de grado que establece la presentación de una certificación internacional de nivel B1 en inglés podrá homologarse por el resultado de una prueba interna practicada por la institución. Esta posibilidad estará vigente a partir de la fecha de expedición de esta resolución y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta que entre en vigor un nuevo modelo de formación y evaluación de segunda lengua.

**ARTÍCULO 2.** Para que ocurra la homologación el resultado en la prueba interna tendrá que alcanzar el nivel B1. El examen que se realice tendrá las siguientes características:

- a. Será de carácter individual y se presentará de forma presencial.
- b. Constará de dos partes: una prueba en plataforma y una entrevista.
- c. Se realizará de acuerdo con el calendario que establezca el Departamento de lenguas de la Facultad de educación.
- d. El examen tendrá una duración de dos (2) horas.

**ARTÍCULO 3.** Los requisitos y el procedimiento para quienes decidan acogerse a la presente resolución es el siguiente:

- a. Haber aprobado el total de los créditos correspondientes a los cursos de inglés.
- b. Realizar la solicitud a la decanatura a la que se encuentra adscrito el programa académico del solicitante.
- c. Una vez autorizado por la decanatura respectiva, el estudiante deberá presentarse en la fecha, hora y lugar designado para realizar el examen.
- d. El estudiante recibirá los resultados del examen en un máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la prueba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida de la prueba, el estudiante podrá presentarse en el siguiente cronograma dispuesto por parte del departamento de lenguas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que la presente homologación es en transitoria hasta el 31 de julio de 2022, la aplicación de la **PRUEBA INTERNA EN LENGUA EXTRANJERA, CERTIFICACIÓN NIVEL B1**, no tendrá costo para los estudiantes durante esta vigencia.

**ARTÍCULO 5.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

#### **PARA LAS DECANATURAS:**

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de presentación del examen de los estudiantes adscritos a su facultad.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos.
- c. Enviar al Departamento de lenguas el listado de estudiantes autorizados a presentar el examen de conformidad con el calendario establecido.
- d. Informar, vía correo electrónico y por cartelera, a los estudiantes sobre la fecha, hora y lugar de presentación del examen.

#### **PARA EL DEPARTAMENTO DE LENGUAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN:**

- a. Establecer y publicar el calendario de exámenes.
- b. Designar a los docentes que practicarán el examen.
- c. Desarrollar un curso de preparación para quienes deseen presentar el examen.
- d. Formular, con observancia de la reglamentación, las directrices que se consideren pertinentes para el desarrollo apropiado del examen.

- e. Evaluar los resultados de examen y decidir sobre su aprobación.
- f. Formalizar y comunicar al estudiante los resultados en un plazo de 5 días hábiles
- g. Llevar un registro de los estudiantes evaluados y de los resultados emitidos.
- h. Resolver, en última instancia las situaciones que puedan presentarse con ocasión o motivo del examen.

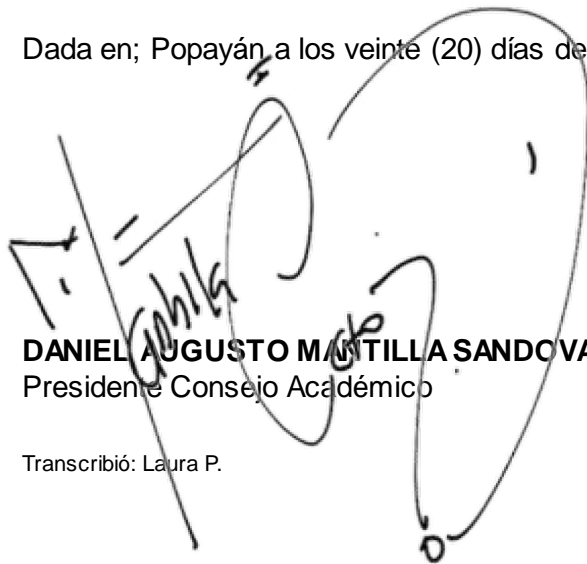
**ARTÍCULO 6.** La presentación del examen no tendrá costo en el marco de la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7.** Los estudiantes que no se acojan a esta resolución podrán presentar, a efectos de cumplir el requisito, una certificación internacional de suficiencia de segunda lengua en inglés con nivel B1 o superior, la cual será validada por el departamento de Lenguas de conformidad con los establecido en la Resolución No. 12730 de 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional *“por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en; Popayán a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2021.



**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**  
Presidente Consejo Académico



**EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA**  
Secretario Consejo Académico

Transcribió: Laura P.